


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERGUBERNAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	--

— 2 JUL 2019

ORDENANZA N.º -CM-19

1 2 5 9 / 1 9

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ADHIERE LEY PROVINCIAL 4626. SE CREA REGISTRO MUNICIPAL SOLDADOS CONVOCADOS CONTINENTALES.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 17531. Servicio militar.

Constitución de la provincia de Río Negro.

Ley 4626 de la provincia de Río Negro. Crea el Registro Provincial de Soldados Convocados Continentales, que comprende a todos los ex soldados conscriptos de las clases 1962, 1963 y anteriores prorrogadas, quienes fueron incorporados, convocados, movilizados, desplazados o se encontraban bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Decreto 358/11 de la provincia de Río Negro. Reglamentación de la ley 4626. Registro Pcial. de Soldados Convocados Continentales.


Resolución 067/2011 de la ciudad de El Bolsón. Adhesión a ley provincial 4626/11.

FUNDAMENTOS

La Guerra de Malvinas es un hito histórico para nuestro país y cada 2 de abril se la recuerda, reconociendo a todos los que participaron de la mencionada contienda. Hubo quienes concurrieron al territorio del conflicto, pero asimismo hubo participación de los Ex Soldados Conscriptos que fueron convocados, movilizados, destinados o de alguna otra manera se encontraban bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el ámbito del territorio continental.

Los movilizados no concurrieron al combate ni estuvieron en las islas, pero participaron de las acciones provenientes de las fuerzas armadas cumpliendo con lo ordenado por los mandos militares, encontrándose a disposición en el continente.


Es fundamental tener en cuenta que todos los soldados conscriptos que fueron convocados y movilizados por el conflicto de Malvinas poseían "estado militar", cualquiera fuera el lugar del territorio argentino en el que se encontraran. Fueron afectados al conflicto por la recuperación de las Islas Malvinas siendo personal de apoyo de combate realizando, entre otras, tareas de reabastecimiento a las tropas, reparación del material bélico y recepción de armamentos. Llevaron adelante entonces


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---

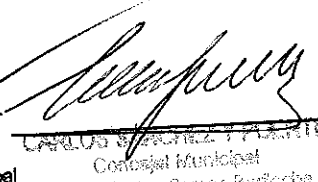
labores logísticas desde puertos, aeropuertos y bases militares situadas en territorio continental.

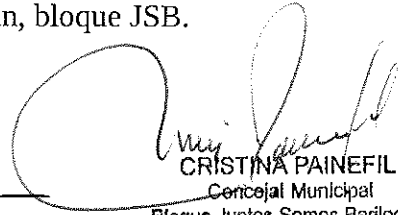
En el año 2010, la legislatura de la provincia de Río Negro aprobó la ley 4626 que crea el Registro Provincial de Soldados Convocados Continentales, que comprende a todos los ex soldados conscriptos de las clases 1962, 1963 y anteriores prorrogadas, quienes fueron incorporados, convocados, movilizados, desplazados o se encontraban bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982. En la mencionada norma se invita a los municipios a adherir y esto es lo que proponemos con la presente ordenanza, creando un registro en el ámbito municipal para ser incorporado al registro provincial.


AUTORES: Concejales Cristina Painefil, Carlos Sánchez y Puente, Diego Benítez, Julia Fernández, Claudia Contreras, Gerardo Ávila y Viviana Gelain, bloque JSB.


 Viviana Gelain
 Concejala Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


 DIEGO BENÍTEZ
 Presidente Concejo Municipal
 San Carlos de Bariloche


 CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE
 Concejales Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


 CRISTINA PAINEFIL
 Concejala Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


 CLAUDIA CONTRERAS
 Concejala Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICITIVA: Asociación 2 de Abril.


El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art 1º) ADHESIÓN. Se adhiere a la ley 4626 de la provincia de Río Negro, que crea el registro provincial de Soldados Convocados Continentales de la gesta de Malvinas que habitan en el territorio de la provincia de Río Negro.

Art. 2º) CREACIÓN. Se crea el Registro Municipal de Soldados Convocados Continentales de la gesta de Malvinas en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche, que será posteriormente remitido para integrar el registro provincial.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	--

Art. 3º) INTEGRACIÓN. Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Soldados Convocados Continentales de la gesta de Malvinas todos los ex soldados conscriptos de las clases 1962, 1963 y clases anteriores prorrogadas, quienes fueron incorporados, convocados, movilizados, desplazados o de alguna otra manera se encontraban bajo bandera en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, entre el día 2 de abril y el 14 de junio del año 1982, en el ámbito del territorio continental.

Art. 4º) REGISTRO. El Registro Municipal de Soldados Convocados Continentales de la gesta de Malvinas en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche funcionará bajo la responsabilidad de la Secretaría del Concejo Municipal.

Art. 5º) REQUISITOS. Son requisitos para inscribirse en el Registro Municipal de Soldados Convocados Continentales de la gesta de Malvinas:

- a) Datos personales.
- b) Residencia comprobable no menor a 4 años en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- c) Certificación de la fuerza armada a la cual haya revestido.
- d) Destino durante la gesta de Malvinas.

Art. 6º) PLAZOS. El período para inscribirse en el registro será de 60 (sesenta) días corridos una vez abierto el mismo. Finalizado dicho plazo, el registro se cerrará y se enviará a la provincia de Río Negro, a fin de que la información provista sea incluida en el registro provincial.

Art. 7º) ALCANCE. El integrar el presente registro no otorga ningún derecho ni aval para posteriores solicitudes vinculadas a veteranos de guerra.

Art. 8º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.

